

DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 226 /2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LEYES Y ACUERDOS
Agosto 28 de 2024.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECEBIDO
17 SEP 2024
HORA: 11:43 AM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARIA

DEBIDO
28 AGO 2024
DEBIDO

HORA: 11:32 AM
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIP. SONIA CATALINA ALVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

RECEBIDO
17 SEP 2024
HORA: 11:37 AM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIA DE PARTES
RECEBIDO
17 SEP 2024
HORA: 10:00 AM
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas. - Gobernador del Estado. - Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno, Ciudad



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del sentenciado.

Los integrantes de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, por lo que las entidades federativas podrán instrumentar sistemas complementarios de seguridad social para los referidos miembros policiales, como se establece en los párrafos primero y tercero de la fracción XIII, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es prioridad de la actual administración, garantizar la seguridad de los ciudadanos en la Entidad, a través de otorgamiento de una Seguridad Pública con los más altos niveles de exigencia, buscando la eficiencia y eficacia en las instituciones de Seguridad Pública del Estado, para lo cual es necesario contar con una policía confiable, profesional, actualizada y evaluada, que reduzca los índices delictivos en el Estado, abonando a la sociedad en acciones a favor de la seguridad, justicia y la legalidad.

La Seguridad Pública, constituye uno de los ejes rectores de la política pública de la presente administración, por lo que se deben establecer las bases para la debida organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene a su cargo la salvaguarda de la seguridad y protección de los chiapanecos.

3



La Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, señala que los integrantes de esa Secretaría, en cumplimiento de su actuación, velarán con plena vocación de servicio, honestidad, disciplina, confianza, secrecía y lealtad, en beneficio de la sociedad, así como a las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.

En ese sentido y atendiendo a las necesidades que se generan en materia de Seguridad Pública, a fin de mantener la paz social y el orden público en todo momento, los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben de estar sujetos a un control que requiere de una alta disciplina jerárquica y de lealtad que debe caracterizarlos.

La presente reforma tiene como propósito la adecuación de la estructura orgánica en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo al dictamen SH/CGRH/DEO/145/2024, de fecha 29 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, referente a las adecuaciones propias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, respecto al cambio de denominación de un órgano administrativo; para una mejor organización y funcionamiento; así como la eficiente ejecución de la modernización funcional interna.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 8.- De conformidad con la fracción II del artículo 7 de la presente Ley, las Unidades de Apoyo al Secretario son las siguientes:

- I. Coordinación Técnica.
- II. Coordinación de Administración.

3



Artículo 9.- La Coordinación Técnica de la Secretaría es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Secretario, a quien auxilia en las funciones de organización, planeación, preparación y conducción de las operaciones y los asuntos relacionados con la Seguridad Pública y la Reinserción Social, al mando de un Comisario Jefe denominado Coordinador Técnico.

Este órgano transforma las decisiones y órdenes del Secretario en directivas, instrucciones, planes operativos y órdenes generales de operación, según sea el caso, verificando su más estricto cumplimiento. Para las disposiciones de formación y operación la Coordinación Técnica se atenderá a la presente Ley, su Reglamento y manual de operación correspondiente.

Artículo 10.- La Coordinación Técnica para su funcionamiento estará conformado por cuatro aspectos fundamentales para la toma de decisiones: personal, inteligencia e información, operaciones y adiestramiento y logística; cada aspecto estará a cargo de un elemento operativo o de servicio con grado de inspector.

Artículo 11.- La Coordinación Técnica podrá integrar los aspectos que se requieran y especializarlas en asuntos específicos a fin de estar en condiciones de cumplir con las exigencias del Secretario en materia de asesoría e información.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

3



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Gabriela del Socorro Zepeda Soto
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.